



JUSTITICAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

15063303

Montevideo,

15 AGO 2016

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1ro. del Decreto 71/991 de 5 de febrero de 1991.-----

RESULTANDO: I) que la referida norma establece que el Estado se hará cargo del 80% de los gastos de vivienda de los funcionarios de categoría inferior al Jefe de Misión, que desempeñan tareas diplomáticas o consulares en el exterior y que el monto de dicha ayuda no podrá exceder el 25% del total de los ingresos mensuales del funcionario.----

II) que en los incisos finales del artículo 1ro. del Decreto 71/991 mencionado, se establece asimismo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por Resolución fundada, podrá determinar aquellos destinos cuyos mercados inmobiliarios presenten escasez de oferta o precios muy elevados y que con relación a ellos, el tope establecido en su inciso anterior podrá ser elevado al 35% de los ingresos o incluso, en los casos mas difíciles, el Estado podrá hacerse cargo del 100% de los gastos de vivienda.-----

III) que los señores Agregados Militares, Agregados Adjuntos y Jefes de Misión Militar, acreditados en las Misiones Diplomáticas de la República, tienen Estatuto Diplomático e integran el Servicio Exterior de la República. Como tales dependen del Embajador respectivo, sin perjuicio

de mantener los derechos y obligaciones que emanan del Estatuto Militar y la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional en los aspectos concernientes al mismo.-----

CONSIDERANDO: I) que en el presente caso se aplica al Personal Militar que integra el Servicio Exterior toda la normativa presupuestal y atinente a prerrogativas que se aplica a los demás integrantes de dicho Servicio, salvo disposición expresa en contrario o especial.-----

II) que en el marco del artículo 1ro. del Decreto 71/991 citado, el Ministerio de Relaciones Exteriores dictó la Resolución 132/2014 de 17 de marzo de 2014, la cual estableció "en el 35 % de sus respectivos ingresos mensuales el monto de la ayuda a percibir por los funcionarios de categoría inferior a Jefe de Misión destinados a las ciudades de Ginebra, Londres y Nueva York".-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Establecer en el 35% de sus respectivos ingresos mensuales el monto de la ayuda de alquileres a percibir por el Personal Militar destinados como Agregados Militares en las ciudades de Ginebra, Londres y Nueva York, a partir del 17 de marzo de 2014, según lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores 132/2014 de 17 de marzo de 2014.-----



LOGO ART. 145
UNIÓN DE LOS FUERZOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO PLURAL

2do.- La erogación será atendida con cargo al Objeto 2.5.2. "Gastos de Alquiler de Inmuebles contratados fuera del País", Financiación 1.1 "Rentas Generales" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 480 "Política Exterior".-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase a los Departamentos Financiero Contable y Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DJN-SJ

